





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura
Interno N° 2149 - 2377 / -2012
Ingreso N°50301514 de fecha 24.07.2012
Ingreso N°50301789 de fecha 24.08.2012

ORD. N° 4855 /

ANT.: Sus solicitudes de fecha 02.08.2012 y del 24.08.2012.

MAT.: LO BARNECHEA: Responde a reclamo de inaplicabilidad de renovación de afectación a utilidad pública de terrenos destinados a la apertura de Calle Nueva.

SANTIAGO, 09 NOV 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. ALVARO VALDÉS COVARRUBIAS
INVERSIONES CERRO BLANCO LTDA.**

En conformidad a lo señalado en su presentación del antecedente, en la cual usted reclama por la inaplicabilidad de la renovación de las afectaciones a utilidad pública de los terrenos destinados a la apertura de Calle Nueva, en la comuna de Lo Barnechea, se informa lo siguiente:

1. El inciso 4° del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) establece que la prórrogas de las afectaciones a utilidad pública se tramitarán conforme al procedimiento establecido para la modificación del respectivo instrumento de planificación territorial.
2. El mencionado procedimiento, en este caso del Plan Regulador Comunal (PRC) de Lo Barnechea, es el mismo trámite que debe seguir la aprobación de cualquier PRC, según lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
3. En el artículo 2.1.10 (De la Planificación Urbana Comunal) de la OGUC, se definen los elementos que debe confeccionar la Municipalidad, en calidad de función privativa, para conformar el PRC, entre ellos se describe los señalados en su letra "b" referidos a la definición de las vías estructurantes, en especial las vías colectoras y de servicio,
4. Tal atribución se complementa con lo dispuesto en el artículo 2.3.1 de la OGUC, que establece que la red vial pública será definida en los Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes, fijando el trazado de las vías y su ancho, medido entre líneas oficiales, lo que se graficará en el plano respectivo.
5. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Lo Barnechea podía definir la vía Calle Nueva como una vía Colectora al momento de elaborar la modificación a su PRC con el objeto de prorrogar las afectaciones a utilidad pública de los terrenos destinados a las aperturas y/o ensanches de la red vial estructurante comunal. Calle Nueva fue clasificada como vía colectora, par con la vía David Ben Guiron, manteniendo el ancho de 15 metros entre líneas oficiales, en conformidad a lo señalado en la letra K del número 3 del artículo 2.3.2 de la OGUC.
6. La Municipalidad de Lo Barnechea, también podía prorrogar (por una sola vez) las afectaciones a utilidad pública de los terrenos destinados a la apertura de Calle Nueva, en conformidad a los plazos establecidos en el artículo transitorio de la ley 19.939 y la ley 20.331 que extendió el plazo de vigencia de las mencionadas afectaciones hasta el 12.02.2010.



7. Lo Barnechea efectuó la mencionada prórroga aprobando una modificación a su PRC con fecha 09.02.2010, razón por la cual las mencionadas afectaciones continuarán vigentes por cinco años más a contar de esa fecha, es decir hasta el 09.02.2015., según lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC.
8. Lo que establece el inciso sexto del artículo 59 de la LGUC, que señala que caducada la declaratoria de utilidad pública, el inmueble afectado no podrá ser declarado nuevamente afecto a utilidad pública para los mismos usos incluidos en una declaratoria anterior, no se aplica en este caso, porque al momento de aprobarse la modificación del PRC, éstas afectaciones aún se encontraban vigentes en virtud del artículo transitorio de la Ley 19.939 y la ley 20.331 antes mencionadas.
9. En razón de lo anteriormente expuesto y dado que la Municipalidad de Lo Barnechea podía reclasificar la vialidad para efectuar las prórrogas, no corresponde el reclamo efectuado, ya que las afectaciones a utilidad pública de los terrenos destinados a la apertura de Calle Nueva, se encuentran plenamente vigentes.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/FOA/foa
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario Sr. Mauricio Fuentes (retira)
Dirección: San Crecente N°416, comuna de Las Condes
Teléfono: 246 55 75
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia artículo 7/g
- Archivo

FOA028/33 13.08.2012